

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GINNA PAOLA PARDO PARDO
Demando: JUAN DAVID GARCIA ORJUELA
Radicado: 500013110002-2018-00299-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, de las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

2. Como quiera que no se presentaron objeciones contra la anterior liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibidem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la señora GINNA PAOLA PARDO PARDO, hasta la concurrencia del crédito (\$17.094.097), más las costas aquí probadas (\$ 906.233), para un total de \$ 18' 000.330

4. Se le requiere a la parte ejecutante para que indique de qué manera pretende, se lleve a cabo la ejecución del crédito, habida cuenta que se observa que no se encuentra acreditado el registro de algún tipo de embargo.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa421cd5da6fbc3f6f7e91f29fe5aac1d6b0fa208699a473f54c094768bcc37**

Documento generado en 03/10/2022 10:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>